

RESPUESTA EJECUTIVOS A OFICIOS 1144 Y 1138

Isamaca@comfaboy.com.co <Isamaca@comfaboy.com.co>

Lun 25/01/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Boyaca - Tunja <jpqccm01tun@notificacionesrj.gov.co>;
notificacionesjudiciales@comfaboy.com.co <notificacionesjudiciales@comfaboy.com.co>

RADICADO 00230
FECHA 25/01/2021
HORA 1:02
FOLIOS 5
CONTENIDO RTA COMFABOY

📎 2 archivos adjuntos (924 KB)

DESCUENTOS JURIDICOS RAUL ALARCON BARRERA (1).pdf; OFICIO 1144 ZULMA PEÑA CONTRERAS.pdf;

Cordial saludo , por medio de la presente adjunto envió respuesta a los oficios 1144 y 1138 enviados por despacho.

Muchas gracias

LUZ ESPERANZA SAMACA GARCIA
TECNICO I NOMINA
Ext. 1266

E-mail: Isamaca@comfaboy.com.co

----- Mensaje original -----

De: EDGAR MAURICIO FORERO/Comfaboy
A: LUZ ESPERANZA SAMACA/Comfaboy
Cc:
Asunto: Rv: 202000436 REMITE OFICIO DE EMBARGO
Fecha: Mié, 20 de Ene de 2021 08:44

EDGAR MAURICIO FORERO BUSTAMANTEE-mail: eforero@comfaboy.com.co

----- Mensaje original -----

De: Notificaciones Judiciales/Comfaboy
A: EDGAR MAURICIO FORERO/Comfaboy
Cc:
Asunto: Rv: 202000436 REMITE OFICIO DE EMBARGO
Fecha: Mar, 19 de Ene de 2021 15:44

Buenas tardes doctor para los fines pertinentes

Cordialmente,

Departamento Jurídico
COMFABOY
Teléfono: 7441515 Ext 1210 o 1211.

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Boyaca - Tunja" <jpqccm01tun@notificacionesrj.gov.co>

A: "Notificaciones Judiciales" <notificacionesjudiciales@comfaboy.com.co>

Cc:

Asunto: 202000436 REMITE OFICIO DE EMBARGO

Fecha: Mar, 19 de Ene de 2021 14:44

SEÑOR

EMPLEADOR

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- COMFABOY

E.S.M.

Adjunto al presente remito oficios de medidas cautelares con su entidad.

Favor dar trámite de ley y ofrecer respuesta por el mismo medio.

Atentamente

DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

GGH -1230. 115

Tunja, 25 de enero de 2021

Doctora:

DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA.

Rama Judicial del Poder Publico

Cll 19 n 8 – 11 of 103

Tunja

REF: OFICIO No 1144 .Ejecutivo No. 150014189001-2020-00436-00

En atención a su oficio en mención de fecha 10 de diciembre de 2020, recibido por esta Jefatura el 20 de enero de 2021, me permito comunicarle la trabajadora ZULMA LILIANA PEÑA CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No.40.031.109, en la actualidad se le está realizando descuento ejecutivo No **150014189001-2018-00430-00** ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Tunja en un porcentaje del 35% del su actual salario.

Adicionalmente se encuentran radicado el proceso ejecutivo No **150014189001-2018-01564-00** de este mismo Juzgado. Por lo anterior, solicito se aclare la prelación y el porcentaje a descontar para darle cabal cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)7441515

Duitama
Clle.14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Vía Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Clle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

Cordialmente,



MAURICIO FORERO BUSTAMANTE

Jefe Dpto Gestión Humana

Copia: Historia Laboral
ESPERANSA S.

Comprometidos con tu bienestar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMFABOY
Correspondencia Recibida

Vigencia. 2018 - Consecutivo: R-5713
Fecha de Radicación: 07/06/2018-02:25 PM
Serie: TUNJA
Resumen: EMBARGO RETENCION SALARIAL
Remitente: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Destinatarios: Zulma Liliana Peña Contreras GRUPO DE GESTION HUMANA
Radicador: Hector Mauricio Vargas Neira

Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

Tunja, 07 de mayo de 2018
Oficio No. 1186

Señor Pagador
COMFABOY
Ciudad

REF. ✓ EJECUTIVO No. 150014189001 **2018-00430 00**
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. Nit. # 804009752-8 ✓
DEMANDADO: ZULMA LILIANA PEÑA CONTRERAS. C. C. No. 40031109

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), me permito informarle que se **DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del salario devengado por la demandada ZULMA LILIANA PEÑA CONTRERAS, en su condición de trabajadores al servicio de dicha Caja de Compensación, haciéndole la prevención para que no retenga dineros de carácter inembargable de conformidad con el Artículo 593 en su numeral 9 del C.G.P., **HASTA NUEVA ORDEN.-**

Favor tomar nota de la medida y comunicar al Juzgado, además, la suma que se genere por el embargo deberá ser consignada en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 150012051601 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de Tunja. Al dar respuesta favor citar el número de proceso de la referencia.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS
Secretaria



NOMINA

15-06/2018 ↓ 478.100



✓

	JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	COMUNICACIÓN U OFICIO EMBARGO /LEVANTAMIENTO DE SALARIO ART. 593/597 C.G.P	Versión: 01 Página 1 de 1

Ciudad: Tunja Departamento: Boyacá
 Fecha del oficio: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
 No del oficio: 0237

DESTINATARIO DE LA COMUNICACION

Dirigido a: **PAGADOR COMFABOY**
 Ciudad: **TUNJA**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO
(para su respuesta relaciones los datos aquí señalados)
Para depósitos judiciales tenga en cuenta la siguiente información:

Juzgado de conocimiento del proceso: JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
 Numero de radicación: 15001 4189 001 2018 01564 00
 Clase de proceso: EJECUTIVO Subclase: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
 Demandante/ejecutante: NIT. 804.009.752-8
 Demandado /ejecutado: ZULMA LILIANA PEÑA CONTRERAS C.C 40.031.109

CONTENIDO DE LA COMUNICACION

Me permito comunicar que en el proceso antes identificado se ordenó:
DECRETAR EL EMBARGO

En providencia de fecha: PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
 Contenido de la providencia: Decretar el embargo SI Levantamiento de Medida* N/A
 Del salario y/o pensión que devengue la parte afectada con la medida, en la siguiente proporción:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL TREINTA Y CINCO (35%) DEL SALARIO QUE PERCIBA EL DEMANDADO

*De ser levantamiento de medida	Fecha auto que decretó el levantamiento	No Oficio y fecha con la que se comunicó el embargo	No oficio	Fecha

Salario o pensión devengada o por devengar por la parte ejecutada: **ZULMA LILIANA PEÑA CONTRERAS** C.C 40.031.109
 Límite de la medida: **HASTA NUEVA ORDEN**
 Nombres /Apellidos: Identificación:

CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
150012051601
A este número de cuenta debe realizar del depósito judicial en el Banco Agrario.
 Aditivo: N.A.

- ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES**
- 1) La medida de embargo se perfecciona mediante entrega de esta comunicación u oficio. Si se niega a firmar el recibido del oficio, lo hará por usted cualquier persona que presencie el hecho. Inciso 1º No 4 del artículo 593 del código general del proceso.
 - 2) Debe hacer la retención ordenada y constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, so pena de responder por dichos valores
 - 3) Deberá tener en cuenta lo dispuesto respecto de límites de embargabilidad previsto en el artículo 594 del código general del proceso.

RESPONSABLE DE LA COMUNICACIÓN
 Firma: *[Firma manuscrita]*
 Nombres y Apellidos: **DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS**
 Cargo: **SECRETARIA**

